

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 7 (1980)
Heft: 4

Rubrik: Acción nacionalidad

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 22.01.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

INDICE

Acción Nacionalidad	3
“Es posible...!”	5
Sentencias gráficas	6
“Grün 80”	7
Comunicaciones oficiales:	
— El DFAE en sus nuevos uniformes deportivos	9
— Hijos de madres suizas y padres extranjeros: nueva posibilidad de naturalización	9
— Pérdida de la nacionalidad suiza a consecuencia del nacimiento en el extranjero	9
— Navegación marítima bajo pabellón suizo	10
— Pro Juventute comunica	11
Noticias locales	12
El yódel en Suiza	14
Comunicaciones del Secretariado de los Suizos del extranjero de la NSH:	
— Referente a las escuelas Suizas en el extranjero	17
Apertura del túnel carretero del Gothardo	20
Campamento de Ski para jóvenes, 1981	21
Rincón del libro	22
Sellos de Correo Pro Juventute 1980	23

PANORAMA SUIZO — Publicación de la Federación de Asociaciones Suizas en colaboración con la Embajada de Suiza en la Argentina. DIRECTOR: J. F. A. Habegger. ADMINISTRACION: Calle Rodríguez Peña 254, Buenos Aires, Argentina. Teléfono 40-9977. Impreso en la Argentina por Imprenta Beu Borchardt & Cia. S.R.L. - Guanahani 132 - 1274 Buenos Aires.

Acción nacionalidad

Varias veces ya les hemos informado sobre el adelanto en los trabajos sobre este particular y como Uds. podrán constatar por el artículo que reproducimos más abajo, aparecido en el “Journal de Genève” en agosto de 1980, debido a la pluma del señor Jean-Pierre Gattoni, periodista parlamentario, parece ser que la acción “Nacionalidad” iniciada hace unos tres años atrás, se encuentra en vías de llegar a una exitosa conclusión. No debemos, empero, celebrarlo prematuramente, pues si la iniciativa parlamentaria (llamada “Iniciativa Weber”) del presidente de la Organización de los Suizos del extranjero, Sr. Alfred Weber, ha merecido la aprobación de la Comisión parlamentaria del Consejo Nacional, quedan todavía numerosos obstáculos por salvar. Los más importantes son: que el Parlamento otorgue su aval y que el pueblo

suizo y los cantones den a conocer su decisión sobre el asunto mediante una votación, que, según nuestra estimación, podría tener lugar dentro de tres o cuatro años.

La posición adoptada por la Comisión Federal es un elemento importante y es, sin duda, en buena parte, el resultado de los numerosos mensajes que ustedes nos hicieran llegar.

Seguiremos manteniendo informados a ustedes a través de estas columnas sobre el estado y la marcha de los trabajos parlamentarios, y oportunamente, en particular al llegar a la fase final volveremos a solicitar su apoyo.

Por esto, desde ya, llenen en la representación suiza donde están matriculados, el formulario que les autoriza a participar en las votaciones y elecciones federales.

Lucien Paillard

PROYECTO DE REVISION CONSTITUCIONAL

Nacionalidad: todos los hijos nacidos de madres suizas en pie de igualdad?

Ya no es más que una cuestión de tiempo. Si el Parlamento está de acuerdo y si, en una segunda fase, el pueblo y los cantones le siguen, no habrá en el futuro ninguna traba para que los hijos de madre suiza y padre extranjero puedan adquirir la nacionalidad suiza. En combinación con la iniciativa parlamentaria Weber, una comisión del Consejo Nacional, presenta en efecto, un proyecto de revisión constitucional que establece la igualdad de tratamiento entre los niños de un suizo y de una suiza, cualquiera que sea el origen de la madre e independientemente del domicilio de los padres en el momento del nacimiento.

La iniciativa del ex-Consejero Nacional Weber fue depositada

el 23 de marzo de 1979. No fue, sin embargo, el único que quiso mejorar el status de los niños de padres extranjeros y madre suiza. Los suizos del extranjero estuvieron preocupándose por este problema, y toda una serie de parlamentarios, mediante postulados o mociones se ocuparon al respecto. Podemos citar así los postulados Luder (1972) y Felber (1977), la moción Christinat (1978) o la iniciativa del Cantón de Ginebra presentada hace ocho años.

Finalmente también el Consejo de Europa recomienda a sus miembros evitar toda discriminación entre hombres y mujeres (y en consecuencia entre sus hijos) en este campo.

Al tratarse la iniciativa Weber,

la comisión del Consejo Nacional presidida por el friburgués Paul Zbinden, constató que la reglamentación actual sobre la transmisión del derecho de ciudadanía a los niños contempla diferentemente al hombre y a la mujer, así como a las suizas por descendencia y aquellas mujeres que adquirieron la nacionalidad suiza por matrimonio o por propia nacionalización.

Hasta 1977 los niños únicamente obtenían la nacionalidad suiza a través de la madre, si habían nacido fuera del matrimonio o cuando la madre estaba casada con un apátrida. Solamente cuando el 1º de enero entró en vigor el nuevo derecho de filiación y de adopción, pudieron registrarse algunos progresos: los hijos de una madre suiza casada con un padre extranjero reciben ahora la nacionalidad suiza desde el nacimiento, si la madre es suiza de origen y los padres están domiciliados en Suiza en el momento del nacimiento.

Desigualdades flagrantes

Todavía subsisten, por lo tanto, desigualdades flagrantes para los niños cuya madre no es suiza de origen (filiación) y para aque-

Un cierto número de Estados reconocen la transferencia del derecho de ciudadanía a un niño, por su madre. El número de ellos va en aumento. Francia es el primer país que ha cumplido ese paso hace cien años. Los niños tienen hasta los 18 años un derecho de opción en favor de la nacionalidad francesa, si han nacido y residen en el extranjero.

La R. F. A. tiene una reglamentación semejante desde 1977. Gran Bretaña y los EE.UU. tienden igualmente a esa meta.

llos que han nacido en el extranjero. La ley impone a la madre suiza dos condiciones: ella debe ser suiza de origen y debe estar domiciliada con su marido en Suiza en el momento del nacimiento.

La calificación "Suiza de origen" no es aclarada con mayor precisión por la ley y debe definirse por interpretación. Hasta la primavera de 1979 las autoridades federales y cantonales fueron bastante restrictivos al respecto: ellas no consideraban como suizas de origen más que las mujeres que habían adquirido la nacionalidad suiza por nacimiento. El 29 de junio de 1979 el Tribunal Federal decretó que esta noción deberá ser aplicada igualmente a las mujeres que habían adquirido la nacionalidad suiza por naturalización de sus padres o por un procedimiento facilitado. Quedan subsistentes por lo tanto dos desigualdades en este terreno: las mujeres que se convirtieron en suizas por casamiento o las que se naturalizaron ellas mismas, no son consideradas suizas de origen. Por lo tanto, a pesar de la resolución del Tribunal Federal, existen así dos categorías de suizas. Las que pueden transmitir sus derechos de ciudadanía y las otras. La nueva formulación del artículo 44 - inciso 3 de la Constitución tiene por objeto eliminar esta falta.

La ley presenta todavía otra condición que la Comisión quiere hacer desaparecer: la que demanda que para la adquisición del derecho de ciudadanía los padres del niño deben tener su domicilio en Suiza en el momento del nacimiento (solamente si el padre es extranjero; si es suizo no existe el problema). La Comisión sustenta el criterio que tal disposición asigna una desmedida importancia al azar. En el estado actual del derecho y la creciente movilidad de la población, determinados niños podrían llegar a ser suizos, mientras que otros no lo podrían hacer, lo cual resulta absurdo.

Una reforma Constitucional

La Comisión, por consiguiente, estuvo unánimemente de acuerdo en introducir en este asunto la igualdad de derecho entre el hombre y la mujer. La mayoría (11 votos) se pronunció por una reforma constitucional, mientras una minoría (2 votos) se inclinó por una simple revisión legislativa. Por qué se dio preferencia a la reforma constitucional? Por varias razones. Resumamos: las condiciones fijadas en el artículo 44, inciso 3, de la Constitución ya no son adaptables a la situación actual (datan de 1928). Una nueva reglamentación referente al derecho de ciudadanía, cuyo alcances excederán con seguridad las disposiciones mínimas, ya no se podrá fundar sobre este artículo 44.

La Comisión estima que una nueva reglamentación habrá de restringir también considerablemente la autonomía de los cantones y las Comunas. Por lo tanto debe basarse en un artículo constitucional.

Jean-Pierre Gattoni

Ver también los artículos aparecidos sobre este tema en esta Revista en los números de Diciembre 1976, Junio y Diciembre 1977, Septiembre y Diciembre 1979; Marzo y Junio 1980.



La Caja Suiza de Compensación en Ginebra se ha trasladado a un nuevo edificio.

A partir de octubre de 1980 la nueva dirección y los nuevos números de teléfono son los siguientes:

Avenue Ed. Vaucher 18

CH - 1211 Ginebra 28

Tel. 023 97 21 21

Telex: 23901 ZASAK CH.

